



# GACETA OFICIAL

AÑO 2013 N° 057

MANIZALES, MARZO DE 2013

GACETA OFICIAL No 057  
Marzo de 2013

RAUL JIMÉNEZ GARCÍA  
Director General  
CORPOCALDAS

BERTHA CRUZ FORERO  
Secretaria General

WILFORD RINCON ARANGO  
Subdirector Planeacion y Sistemas

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES  
Subdirector Recursos Naturales

JAIME RAMÍREZ HENCKER  
Subdirector Administrativo y Financiero

JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON  
Subdirector Infraestructura Ambiental

PATRICIA DEL PILAR RUIZ VERA  
Jefe Control Interno

Secretaría General

Diseño, diagramación y formateo:  
Luis Norberto Ramírez Marín  
Técnico Subdirección Administrativa y  
Financiera

Manizales, Marzo de 2013

## CONTENIDO

|                       |    |
|-----------------------|----|
| NOTA EDITORIAL        | 1  |
| TRÁMITES INFRACCIONES | 2  |
| AUTOS DE INICIO       | 2  |
| RESOLUCIONES          | 26 |
| TRÁMITES DE PERMISOS  | 27 |
| AUTOS DE INICIO       | 27 |
| RESOLUCIONES          | 39 |
| TRÁMITES DE BOSQUES   | 66 |
| AUTOS DE INICIO       | 66 |
| RESOLUCIONES          | 68 |

## LA REFORESTACION COMO LINEA ESTRATEGICA Y DE INTERVENCION INSTITUCIONAL DE CORPOCALDAS

El aprovechamiento forestal básicamente se manifiesta en dos formas: la reforestación comercial y el aprovechamiento racional de las áreas boscosas por los asentamientos humanos.

Según el Plan de Gestión Ambiental de CORPOCALDAS 2007-2019, el plan de desarrollo forestal del Departamento se encuentra zonificado en 4 núcleos forestales comerciales:

- Núcleo Norte: que comprende los municipios de Aranzazu, la Merced, Salamina, Pácora Y aguadas.
- Núcleo Occidente: con los municipios de Supía, Riosucio, Anserma, Belalcazar, Risaralda y Viterbo.
- Núcleo Oriente: Dorada, Victoria, Samaná, Marquetalia, Manzanares y Pensilvania.
- Núcleo Sur: Manizales, Villamaría, Neira, Palestina y Chinchiná.

Los anteriores núcleos corresponden a aquellas áreas donde se desarrollan la actividad económica forestal a gran escala por madereras, pero también existe un aprovechamiento forestal basado en la conservación y uso racional de las áreas boscosas naturales donde se realizan actividades extractivas de baja intensidad, tales como el uso de recursos no maderables del bosque, el uso de especies dendroenergéticas para consumo doméstico y la entresaca con aplicaciones locales en empresas vivienda, cercos, infraestructura rural. Este tipo de aprovechamiento tiene como escenario las cuencas y microcuencas, que a su vez están relacionadas con el recurso agua de los municipios de Caldas.

El Plan de Gestión Ambiental de CORPOCALDAS 2007-2019 comprende dos líneas estratégicas que permiten abordar los dos tipos de aprovechamiento forestal mencionados anteriormente.

### 1. GESTIÓN AMBIENTAL DEL PATRIMONIO HÍDRICO:

El objetivo general es generar una nueva cultura del agua, y administrar su uso sustentable para aprovechar el derecho fundamental a este recurso.

Las principales metas relacionadas con el aprovechamiento forestal de uso racional son:

- Diseñar y aplicar una política departamental para la gestión del patrimonio hídrico.
- Elaborar seis planes de ordenación y manejo de cuencas para el Departamento de Caldas.
- Desarrollar una gestión integral de 80 microcuencas de acueductos municipales y 300 veredales.

### 2. Conservación, uso y restauración de la biodiversidad

El objetivo general es contribuir a la biodiversidad de la región, mediante la generación de conocimiento, uso sostenible, valoración, restauración y conservación de los ecosistemas, en el marco de la política nacional de biodiversidad.

Entre las metas relacionadas con el aprovechamiento forestal se encuentran las siguientes:

- Formular e implementar el plan general de ordenación forestal del Departamento de Caldas.
- Desarrollar acciones para la restauración de la cobertura vegetal en microcuencas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental.
- Caracterizar la biodiversidad del Departamento.
- Formular e implementar el plan de ordenación y manejo de la biodiversidad en el Departamento.

Las anteriores líneas estratégicas se concretan en proyectos, metas y actividades que se formulan a través de los Planes de Acción y los Planes Operativos Anuales de Inversión.

## TRÁMITES DE INFRACCIONES

### AUTO No.053 FEBRERO 01 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

#### RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio al municipio de Anserma NIT 890.901.139-1 cuyo representante legal es Jorge Iván Duque Cardona, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a nombre del municipio de Anserma NIT 890.901.139-1 cuyo representante legal es Jorge Iván Duque Cardona, por la presunta infracción del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974, artículos 211 y 222 del Decreto 1541 de 1978, el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, artículo 13 del Decreto 2676 de 2000 y la Resolución 238 del 31 de marzo de 2012.

TERCERO: Notificar la presente providencia al Alcalde del municipio de Anserma, Caldas, Jorge Iván Duque Cardona, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

### AUTO No.054 FEBRERO 04 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

#### RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Industrias VATOVI NIT 10.265.080-5, cuyo gerente es Francisco Javier Torres Muñoz, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Industrias VATOVI NIT 10.265.080-5, cuyo gerente es Francisco Javier Torres Muñoz, por la presunta infracción del artículo 9 de la Resolución 627 de 2006, los artículos 23, 45 y 47 del Decreto 948 de 1995 y el artículo 68 de la Resolución 909 de 2008.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Francisco Javier Torres Muñoz gerente de Industrias VATOVI NIT 10.265.080-5, o quien haga sus veces, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

### AUTO No.55 FEBRERO 4 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

#### RESUELVE

PRIMERO: Imponer a Jaime Peñaloza Calderón y Adriana Galvis identificados con número de cédula 17.186.974 y 39.659.276 respectivamente, el decomiso preventivo de 160 estacas de madera.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Jaime Peñaloza Calderón y Adriana Galvis identificados con número de cédula 17.186.974 y 39.659.276 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos a Jaime Peñaloza Calderón y Adriana Galvis identificados con número de cédula 17.186.974 y 39.659.276 respectivamente, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución 185 de 2008; 23 del Decreto 1791 de 1996, 204 del Decreto 2811 de 1974 y artículo 8 de la Resolución 077 de 2011.

CUARTO: Notificar la presente providencia a Jaime Peñaloza Calderón y Adriana Galvis, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

### AUTO No.057 FEBRERO 05 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

#### RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Andrés Mejía Trujillo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Andrés Mejía Trujillo, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución 185 de 2008; 23 del Decreto 1791 de 1996, 204 del Decreto 2811 de 1974 y artículo 5 de la Resolución 077 de 2011.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Andrés Mejía Trujillo, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.058 FEBRERO 06 DE 2013**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Carlos Gallego y Ana Hortencia Ramírez Escobar identificados con cédula de ciudadanía número 1.055.916.281 y 24.758.028 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Carlos Gallego y Ana Hortencia Ramírez Escobar identificados con cédula de ciudadanía número 1.055.916.281 y 24.758.028 respectivamente, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución 185 de 2008; 23 del Decreto 1791 de 1996, 204 del Decreto 1541 de 1978; 2 del Decreto 2107 de 1995, 28 del Decreto 948 de 1995 y artículo 5 de la Resolución 077 de 2011.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Carlos Gallego y Ana Hortencia Ramírez Escobar, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.059 FEBRERO 06 DE 2013**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**  
**Y SE FORMULAN CARGOS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

PRIMERO: Imponer al señor Gildardo Arango Castro identificado con la cédula de ciudadanía número 10.243.675, el decomiso preventivo de 1.5 m<sup>3</sup> de madera en bloque correspondiente a las especies Cartagüeño y Carbonero.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Gildardo Arango Castro identificado con la cédula de ciudadanía número 10.243.675, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor Gildardo Arango Castro, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996; la Resolución 438 de 2001 y el artículo 27 de la Resolución 185 de 2008.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor Gildardo Arango Castro, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.060 FEBRERO 07 DE 2013**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Oliver Ramírez identificado con cédula de ciudadanía número 15.923.739, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Oliver Ramírez identificado con cédula de ciudadanía número 15.923.739, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución 185 de 2008 y 23 del Decreto 1791 de 1996.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Oliver Ramírez, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.61 FEBRERO 07 DE 2013**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores Gerardo Mota Calderón y Lázaro Andrés Velez Pardo identificados con la cédula de ciudadanía número 12.236.442 y 80.413.140 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a los señores Gerardo Mota Calderón y Lázaro Andrés Velez Pardo identificados con la cédula de ciudadanía número 12.236.442 y 80.413.140 respectivamente, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución 185 de 2008; 23 del Decreto 1791 de 1996, 204 del Decreto 2811 de 1974; 2 del Decreto 2107 de 1995; 28 del Decreto 948 de 1995 y artículo 5 de la Resolución 077 de 2011.

TERCERO: Notificar la presente providencia a los señores Gerardo Mota Calderón y Lázaro Andrés Velez Pardo, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.062 FEBRERO 08 DE 2013**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Néstor Buitrago Trujillo identificado con la cédula de ciudadanía número 4.305.631, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Néstor Buitrago Trujillo identificado con la cédula de ciudadanía número 4.305.631, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974 y los literales g), j) y l) del artículo 7 de la Resolución 174 de 2006 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Néstor Buitrago Trujillo, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.063 FEBRERO 08 DE 2013**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Luz Alba Gonzalez de Molina identificada con la cédula de ciudadanía número 24.288.492, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Luz Alba Gonzalez de Molina identificada con la cédula de ciudadanía número 24.288.492, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y los literales a) y b) del artículo 2 de la Resolución 231 de 2010 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales de dominio público y se aprueban los planos y diseños de un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Luz Alba Gonzalez de Molina, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.064 FEBRERO 08 DE 2013**  
**POR MEDIO DEL CUAL INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Alfonso Parra de los Ríos identificado con la cédula de ciudadanía número 10.266.518, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Alfonso Parra de los Ríos identificado con la cédula de ciudadanía número 10.266.518, por la presunta infracción de los párrafos 1 y 2 del artículo 3 de la Resolución 140 de 2010 y los artículos 2 y 3 de la Resolución 1446 de 2005.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Alfonso Parra de los Ríos, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.066 FEBRERO 11 DE 2013**

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer al señor Cesar Augusto León Zota identificado con la cédula de ciudadanía número 10.187.930, la suspensión temporal de las actividades de explotación específicamente en el cauce del río Doña Juana, municipio de la Dorada, Caldas, en los dos frentes de trabajo activos, el primero de ellos se accede por la vía que conduce desde el casco urbano del municipio hacia el sector del Centro Penitenciario Doña Juana, llegando a la Hacienda El Palmar. El segundo frente de explotación se encuentra ubicado en el sector de la Hacienda Canadá al cual se accede por el desvío ubicado sobre la carretera de salida del municipio hacia el corregimiento de Guarinocito, hasta tanto el beneficiario de la licencia ambiental implemente las medidas de manejo y restauración de las áreas intervenidas, las cuales deben de responder a un estudio de detalle geomorfológico y botánico, que permita valorar los impactos ambientales severos ocasionados con la sobreexplotación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar un proceso sancionatorio a Cesar Augusto León identificado con la cédula de ciudadanía número 10.187.930, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Formular cargos en contra de Cesar Augusto León Zota identificado con la cédula de ciudadanía número 10.187.930, por la presunta infracción de los artículos 102 y 204 del Decreto 2811 de 1974; 28, 30, 36, 208, 211 y 238, numerales 1º y 3º, literales a) y c) del Decreto 1541 de 1978 y artículo primero de la Resolución 188 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto a la Secretaría de Gobierno Municipal con el fin de hacer efectiva la medida preventiva impuesta a Cesar Augusto León Zota identificado con la cédula de ciudadanía número 10.187.930.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente providencia a Cesar Augusto León Zota, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

#### **AUTO No.072 FEBRERO 12 DE 2013**

#### **POR MEDIO DEL CUAL SE VINCULA UNA PERSONA A UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA**

**La suscrita funcionaria de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS en ejercicio de sus funciones**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Vincular al presente proceso sancionatorio a la Sociedad CANTERA EL FARO S.A.S identificada con NIT Nro. 900.400.553-2, representada legalmente por Julián Sánchez Prieto identificado con la cédula de ciudadanía número 10.255.810, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer a la Sociedad CANTERA EL FARO S.A.S identificada con NIT Nro. 900.400.553-2, representada legalmente por Julián Sánchez Prieto identificado con la cédula de ciudadanía número 10.255.810, la suspensión temporal de las actividades de explotación de la cantera El Faro, ubicada en la vereda La Cuchilla, corregimiento La Quiebra, municipio de Manizales, localizada en las coordenadas indicadas en la parte motiva del presente acto, hasta tanto se corrijan los impactos ambientales descritos en el Auto 190 del 6 de julio de 2012 que hace parte integral de la presente providencia, y se de cumplimiento a las obligaciones citadas en las resoluciones 623 del 22 de enero de 1996; 3065 del 19 de noviembre de 1998 y 5126 del 13 de octubre del 2000, por las cuales se aprobó el respectivo Plan de Manejo para el presente proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la Sociedad CANTERA EL FARO S.A.S identificada con NIT Nro. 900.400.553-2, representada legalmente por Julián Sánchez Prieto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Formular cargos en contra de la Sociedad CANTERA EL FARO S.A.S identificada con NIT Nro. 900.400.553-2, representada legalmente por Julián Sánchez Prieto identificado con la cédula de ciudadanía número 10.255.810, por la presunta infracción del literal b) del artículo 8 del Decreto 2811 de 1974, e incumplimiento de las obligaciones consagradas en las Resoluciones 623 del 22 de enero de 1996; 3065 del 19 de noviembre de 1998 y 5126 del 13 de octubre del 2000, por las cuales se aprobó el respectivo Plan de Manejo para el presente proyecto, conforme se expuso en la parte motivo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la Sociedad CANTERA EL FARO S.A.S identificada con NIT Nro. 900.400.553-2. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, los presuntos infractores cuentan con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar el contenido del presente acto al Alcalde del Municipio de Manizales, para que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 164 y 306 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, proceda a llevar a cabo las acciones de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

#### **AUTO No.073 FEBRERO 12 DE 2013**

#### **POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra de la Comercializadora Mercaldas S.A. y Formalco del Tolima S.A.S; NITs 900.273.686-8 y 900.484.303-8 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Formular cargos a la Comercializadora Mercaldas S.A. y Formalco del Tolima S.A.S; NITs 900.273.686-8 y 900.484.303-8 respectivamente, por la presunta infracción del parágrafo 2 del artículo 61 del Decreto 1791 del 1996 y artículo 1 de la Resolución 850 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente providencia a los representantes legales de la Comercializadora Mercaldas S.A. y Formalco del Tolima S.A.S; NITs 900.273.686-8 y 900.484.303-8 respectivamente, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

#### **AUTO No.074 FEBRERO 12 DE 2013**

#### **POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Imponer a los señores Manuel Duván Vasquez Betancourt y Wilmar Gil Tangarife identificados con la cédula de ciudadanía número 15.929.877 y

4.446.837 respectivamente, el decomiso preventivo de 15 rastros correspondientes a diversos estacones de dimensiones varias de las especies: Sietecueros (Tibouchina Lepidota) con diámetro de 70 c.m, Guacamayos (Triplaris Sp) con diámetro de 60 c.m, Carate (Vismia Guianensis) con diámetro de 50 c.m.

**SEGUNDO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores Manuel Duván Vasquez Betancourt y Wilmar Gil Tangarife identificados con la cédula de ciudadanía número 15.929.877 y 4.446.837 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**TERCERO:** Formular cargos a los señores Manuel Duván Vasquez Betancourt y Wilmar Gil Tangarife identificados con la cédula de ciudadanía número 15.929.877 y 4.446.837 respectivamente, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996; la Resolución 438 de 2001 y el artículo 27 de la Resolución 185 de 2008.

**CUARTO:** Notificar la presente providencia a los señores Manuel Duván Vasquez Betancourt y Wilmar Gil Tangarife identificados con la cédula de ciudadanía número 15.929.877 y 4.446.837 respectivamente, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

**QUINTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**SEXTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

### AUTO No.075 FEBRERO 13 DE 2013

#### **POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

##### **RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Javier Gonzalez Montoya identificado con la cédula de ciudadanía número 4.592.224, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Javier Gonzalez Montoya identificado con la cédula de ciudadanía número 4.592.224, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y el literal a) del artículo 3 y 6 de la Resolución 052 de 2009 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Javier Gonzalez Montoya identificado con la cédula de ciudadanía número 4.592.224, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

### AUTO No.076 FEBRERO 13 DE 2013

#### **POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

##### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a la señora Leticia Granada de Arredondo identificada con la cédula de ciudadanía número 24.251.299, la suspensión temporal de las actividades en las coordenadas 1.049.473 N – 841.905 E, a 1.049.474 N – 841.851 E, en una longitud aproximada de 53 metros, hasta que las variaciones que se presentan en la geomorfología del cauce permitan extraer el material de manera técnica y dentro de los parámetros ambientales establecidos en el Plan de Manejo Ambiental

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar un proceso sancionatorio a la señora Leticia Granada de Arredondo identificada con la cédula de ciudadanía número 24.251.299, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Formular cargos en contra de la señora Leticia Granada de Arredondo identificada con la cédula de ciudadanía número 24.251.299, por la presunta infracción de los artículos 204 del Decreto 2811 de 1974; 211 y 238, numerales 1º y 3º, literales a) y c) del Decreto 1541 de 1978; 165 de la Ley 685 de 2001 y parágrafo primero del artículo primero de la Resolución 74 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto a la Secretaría de Gobierno Municipal con el fin de hacer efectiva la medida preventiva impuesta a Leticia Granada de Arredondo identificada con la cédula de ciudadanía número 24.251.299.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente providencia a Leticia Granada de Arredondo, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

### AUTO No.077

#### **POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

##### **RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Jesús Antonio Montes Murillo identificado con la cédula de ciudadanía 614.462, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Jesús Antonio Montes Murillo identificado con la cédula de ciudadanía 614.462, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974; y los literales a) y b) del artículo 3 y 6 de la Resolución 139 de 2009 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Jesús Antonio Montes Murillo identificado con la cédula de ciudadanía 614.462, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

### AUTO No.078 FEBRERO 13 DE 2013

#### **POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

##### **RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Beatriz Escobar identificada con la cédula de ciudadanía 25.108.431, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Beatriz Escobar identificada con la cédula de ciudadanía 25.108.431, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974; y el literal o) del artículo 7 de la Resolución 279 de 2006 expedida por la Corporación por la cual se otorgó una concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Beatriz Escobar, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.085 FEBRERO 15 DE 2013**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**  
**Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a los señores Alfonso Arias Orozco c.c. 1.202.750; Inés Arias Freiwald c.c. 24.258.683; Olga Clemencia González Arias c.c 41.685.098; Amalia González Arias c.c 41.712.367; Francisco Javier Arias Orozco c.c 1.404.000; Jaime Arias Orozco 6.074.644; Graciela Arias de Benítez c.c 24.886.125; Oscar González Arias c.c 79.479.433 y Helio Fabio Arias Orozco c.c 4.320.016, la suspensión temporal de las actividades de explotación minera de oro aluvial que desarrolla en un tramo del río Cauca, a la altura de los predios El Pajarito y La Palma, Vereda Trujillo, Municipio de Riosucio, Caldas, hasta que se dé cumplimiento a lo estipulado en la Resolución Nro. 460 del 15 de noviembre de 2011, por medio de la cual se exige la presentación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a la explotación minera que se adelanta en el área del Reconocimiento de Propiedad Privada 282.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de los señores Alfonso Arias Orozco c.c. 1.202.750; Inés Arias Freiwald c.c. 24.258.683; Olga Clemencia González Arias c.c 41.685.098; Amalia González Arias c.c 41.712.367; Francisco Javier Arias Orozco c.c 1.404.000; Jaime Arias Orozco 6.074.644; Graciela Arias de Benítez c.c 24.886.125; Oscar González Arias c.c 79.479.433 y Helio Fabio Arias Orozco c.c 4.320.016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Formular cargos en contra de los señores Alfonso Arias Orozco c.c. 1.202.750; Inés Arias Freiwald c.c. 24.258.683; Olga Clemencia González Arias c.c 41.685.098; Amalia González Arias c.c 41.712.367; Francisco Javier Arias Orozco c.c 1.404.000; Jaime Arias Orozco 6.074.644; Graciela Arias de Benítez c.c 24.886.125; Oscar González Arias c.c 79.479.433 y Helio Fabio Arias Orozco c.c 4.320.016, por la presunta infracción de los artículos 145 y 204 del Decreto 2811 de 1974; numerales 1 y 3 del artículo 238, 208 y 211 del Decreto 1541 de 1978; artículo 2 del Decreto 2107 de 1995; artículo 28 del Decreto 948 de 1995 y el artículo 9º, numeral 1, literal c) del Decreto 2820 de 2010

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto a la Secretaría de Gobierno Municipal con el fin de hacer efectiva la medida preventiva impuesta a los señores Alfonso Arias Orozco c.c. 1.202.750; Inés Arias Freiwald c.c. 24.258.683; Olga Clemencia González Arias c.c 41.685.098; Amalia González Arias c.c 41.712.367; Francisco Javier Arias Orozco c.c 1.404.000; Jaime Arias Orozco 6.074.644; Graciela Arias de Benítez c.c 24.886.125; Oscar González Arias c.c 79.479.433 y Helio Fabio Arias Orozco c.c 4.320.016 de las actividades de explotación minera hasta que los titulares del reconocimiento de propiedad privada 282 den cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 460 del 15 de noviembre de 2011 por medio de la cual se hacen unos requerimientos a los beneficiarios de un título minero de la Mina California que se encuentra ubicada en la vereda Montaña del municipio de Villamaría, Caldas.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente providencia a los señores Alfonso Arias Orozco; Inés Arias Freiwald; Olga Clemencia González Arias; Amalia González Arias; Francisco Javier Arias Orozco; Jaime Arias Orozco; Graciela Arias de Benítez; Oscar González Arias y Helio Fabio Arias Orozco, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.086 FEBRERO 15 DE 2013**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**  
**Y SE FORMULAN CARGOS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: Imponer a los señores Juan José Giraldo Agudelo y Fernando Fernández identificados con la cédula de ciudadanía número 18.562.340 y 10.102.221 respectivamente, el decomiso preventivo de 400 unidades de Macana equivalentes a 0.5 m3 de material forestal.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores Juan José Giraldo Agudelo y Fernando Fernández identificados con la cédula de ciudadanía número 18.562.340 y 10.102.221 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos a los señores Juan José Giraldo Agudelo y Fernando Fernández identificados con la cédula de ciudadanía número 18.562.340 y 10.102.221 respectivamente, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996; la Resolución 438 de 2001 y el artículo 27 de la Resolución 185 de 2008.

CUARTO: Notificar la presente providencia a los señores Juan José Giraldo Agudelo y Fernando Fernández, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.087 FEBRERO 15 DE 2013**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**  
**Y SE FORMULAN CARGOS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: Imponer a los señores Héctor Diego Velez Velez y Uliver Ramirez Hernandez identificados con la cédula de ciudadanía número 75.038.607 y 15.923.739 respectivamente, el decomiso preventivo de 100 unidades de palanca para mina de la especie forestal Pino Pártula equivalentes a 2.5 m3 de madera, 60 teleras de la especie Cariseco equivalentes a 0.72 m3 de madera aserrada y 3 rollos de Macana de 100 unidades cada uno.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores Héctor Diego Velez Velez y Uliver Ramirez Hernandez identificados con la cédula de ciudadanía número 75.038.607 y 15.923.739 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos a los señores Héctor Diego Velez Velez y Uliver Ramirez Hernandez identificados con la cédula de ciudadanía número 75.038.607 y 15.923.739 respectivamente, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996; la Resolución 438 de 2001 y el artículo 27 de la Resolución 185 de 2008.

CUARTO: Notificar la presente providencia a los señores Héctor Diego Velez Velez y Uliver Ramirez Hernandez, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.088 FEBRERO 15 2013**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: Imponer a los señores José de Jesús Vargas Rodríguez y Ever Joner Castaño identificados con la cédula de ciudadanía número 10.265.570 y 15.960.512 respectivamente, el decomiso preventivo de 400 piezas de madera rolliza con dimensiones que varían entre 10 c.m a 20 c.m de diámetro por 250 c.m de largo de la especie Weinmania sp (Encenillo).

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores José de Jesús Vargas Rodríguez y Ever Joner Castaño identificados con la cédula de ciudadanía número 10.265.570 y 15.960.512 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos a los señores José de Jesús Vargas Rodríguez y Ever Joner Castaño identificados con la cédula de ciudadanía número 10.265.570 y 15.960.512 respectivamente, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996; artículo 6º del Decreto 1498 de 2008; la Resolución 438 de 2001 y el artículo 27 de la Resolución 185 de 2008.

CUARTO: Notificar la presente providencia a los señores José de Jesús Vargas Rodríguez y Ever Joner Castaño, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.089 FEBRERO 18 DE 2013**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Diego López Cardona identificado con la cédula de ciudadanía número 15.899.123, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Formular cargos a Diego López Cardona identificado con la cédula de ciudadanía número 15.899.123, por la presunta infracción del parágrafo 2 del artículo 61 del Decreto 1791 del 1996; artículo 28 del Decreto 948 de 1995 y artículo 1 de la Resolución 46 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente providencia a Diego López Cardona, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.090 FEBRERO 18 DE 2013**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Luciano Valencia Pérez identificado con la cédula de ciudadanía 1.320.013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Luciano Valencia Pérez identificado con la cédula de ciudadanía 1.320.013, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974; y el literal k) del artículo 7 de la Resolución 349 de 2006 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Luciano Valencia Pérez, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.091 FEBRERO 18 DE 2013**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Luis Arcadio Ramírez identificado con la cédula de ciudadanía número 18.603.807, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Luis Arcadio Ramírez identificado con la cédula de ciudadanía número 18.603.807, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y los literales g), h) y j) del artículo 7 de la Resolución 119 de 2006 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Luis Arcadio Ramírez, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.092 FEBRERO 19 DE 2013****POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Felipe, Juan Manuel, María Carolina y Ana María Isabel Venegas Ceballos identificados con la cédula de ciudadanía número 10.254.059; 10.249.207; 24.329.769 y 30.271.404, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Formular cargos a Felipe, Juan Manuel, María Carolina y Ana María Isabel Venegas Ceballos identificados con la cédula de ciudadanía número 10.254.059; 10.249.207; 24.329.769 y 30.271.404, por la presunta infracción del parágrafo 2 del artículo 61 del Decreto 1791 del 1996; artículo 28 del Decreto 948 de 1995; artículo 5 de la Resolución 077 de 2011; artículo 204 del Decreto 2811 de 1974 y artículo 1 de la Resolución 1 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente providencia a Felipe, Juan Manuel, María Carolina y Ana María Isabel Venegas Ceballos, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.093 FEBRERO 19 DE 2013****POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Juan Bautista Osorio Osorio identificado con cédula de ciudadanía número 4.450.328, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Juan Bautista Osorio Osorio identificado con cédula de ciudadanía número 4.450.328, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución 185 de 2008; 23 del Decreto 1791 de 1996, 204 del Decreto 2811 de 1974; 2 del Decreto 2107 de 1995 y 28 del Decreto 948 de 1995.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Juan Bautista Osorio Osorio, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.094 FEBRERO 19 DE 2013****POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de José Jesús Cárdenas Salazar identificado con la cédula de ciudadanía número 70.088.604, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Formular cargos en contra de José Jesús Cárdenas Salazar identificado con la cédula de ciudadanía número 70.088.604, por la presunta infracción de los artículos 102, 145 y 204 del Decreto 2811 de 1974; 28, 30, 36, 208, 211 y 238, numerales 1º y 3º, literales a) y c) del Decreto 1541 de 1978; artículo 9º, numeral 1, literal c) del Decreto 2820 de 2010 y artículo 5 de la Resolución 077 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente providencia a José Jesús Cárdenas Salazar, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.095 FEBRERO 19 DE 2013****POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Héctor de Jesús Flórez identificado con la cédula de ciudadanía número 4.347.030, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Héctor de Jesús Flórez identificado con la cédula de ciudadanía número 4.347.030, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974; y el literal a) del artículo 3 y 6 de la Resolución 387 de 2011 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Héctor de Jesús Flórez, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.096 FEBRERO 20 DE 2013**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Jafet Lemus identificado con la cédula de ciudadanía número 1.304.559, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Jafet Lemus identificado con la cédula de ciudadanía número 1.304.559, por la presunta infracción del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y el literal g) del artículo 6 de la Resolución 734 de 2003, expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Jafet Lemus identificado con la cédula de ciudadanía número 1.304.559, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.097 FEBRERO 20 DE 2013**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Joaquín Sánchez Mendieta identificado con la cédula de ciudadanía número 4.597.708, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Joaquín Sánchez Mendieta identificado con la cédula de ciudadanía número 4.597.708, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974; y los literales a) y b) del artículo 3 y 6 de la Resolución 386 de 2009 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Joaquín Sánchez Mendieta identificado con la cédula de ciudadanía número 4.597.708, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.098 FEBRERO 20 DE 2013**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Argemiro Colorado Ramirez identificado con la cédula de ciudadanía número 4.345.087, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Argemiro Colorado Ramirez identificado con la cédula de ciudadanía número 4.345.087, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974 y el literal a) del artículo 3, 6 y 7 de la Resolución 19 de 2011 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Argemiro Colorado Ramirez, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.099 FEBRERO 21 DE 2013**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la Junta de Acción Comunal Vereda Bajo Corinto con NIT 810004995-1, cuyo representante legal es el señor Diego Iván Aguirre identificado con la cédula de ciudadanía número 75.064.541, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la Junta de Acción Comunal Vereda Bajo Corinto con NIT 810004995-1, cuyo representante legal es el señor Diego Iván Aguirre identificado con la cédula de ciudadanía número 75.064.541, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y los literales b) y e) del artículo 3 y 1 de la Resolución 112 de 2009, expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia al representante legal de la Junta de Acción Comunal Vereda Bajo Corinto con NIT 810004995-1, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.100 FEBRERO 21 DE 2013**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de José Ramón Bueno Tapasco identificado con la cédula de ciudadanía número 1.381.236, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a José Ramón Bueno Tapasco identificado con la cédula de ciudadanía número 1.381.236, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974 y el literal i) del artículo 7 de la Resolución 359 de 2006 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a José Ramón Bueno Tapasco, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.101 FEBRERO 21 DE 2013**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Arístides Romero Tapasco identificado con la cédula de ciudadanía número 4.593.697, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Arístides Romero Tapasco identificado con la cédula de ciudadanía número 4.593.697, por la presunta infracción del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y el literal g) del artículo 7 de la Resolución 242 de 2006, expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Arístides Romero Tapasco, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.102 FEBRERO 21 DE 2013**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a Jhon Jairo Murillo López identificado con la cédula de ciudadanía número 18.917.327, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Jhon Jairo Murillo López identificado con la cédula de ciudadanía número 18.917.327, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974 y el literal b) del artículo 3, 1 y 8 de la Resolución 332 de 2009, expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Jhon Jairo Murillo López identificado con la cédula de ciudadanía número 18.917.327, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.103 FEBRERO 22 DE 2013**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Serafín Muñoz Suaza identificado con la cédula de ciudadanía número 75.040.096, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Serafín Muñoz Suaza identificado con la cédula de ciudadanía número 75.040.096, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974 y el literal a) del artículo 3, 7 de la Resolución 742 de 2010 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Serafín Muñoz Suaza, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.104 FEBRERO 22 DE 2013**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Gentil Marín Morales identificado con la cédula de ciudadanía número 5.988.355, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Gentil Marín Morales identificado con la cédula de ciudadanía número 5.988.355, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974 y el literal a) del artículo 3, 7 de la Resolución 744 de 2010 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Gentil Marín Morales, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.105 FEBRERO 22 DE 2013**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Jesús Antonio Rodas Arias identificado con la cédula de ciudadanía número 2.477.285, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a de Jesús Antonio Rodas Arias identificado con la cédula de ciudadanía número 2.477.285, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y el literal a) del artículo 3 de la Resolución 700 de 2009, expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales y se aprobó un sistema de tratamiento de aguas residuales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Jesús Antonio Rodas Arias, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.106 FEBRERO 25 DE 2013**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Héctor Jaramillo Botero identificado con la cédula de ciudadanía número 10.212.134, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Héctor Jaramillo Botero identificado con la cédula de ciudadanía número 10.212.134, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y el literal a) del artículo 3 de la Resolución 628 de 2011 expedida por la Corporación por la cual se modifica una concesión de aguas superficiales y se otorgó permiso de vertimientos.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Héctor Jaramillo Botero, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.107 FEBRERO 25 DE 2013**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Jorge Eduardo Rojas Giraldo, en su calidad de Alcalde de Manizales, Caldas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Jorge Eduardo Rojas Giraldo, en su calidad de Alcalde de Manizales, por la presunta infracción del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Jorge Eduardo Rojas Giraldo, en su calidad de Alcalde de Manizales, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.108 FEBRERO 26 DE 2013**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a Germán Cardona Gutiérrez identificado con la cédula de ciudadanía número 10.234.700 y Álvaro Henao Cepeda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Germán Cardona Gutiérrez identificado con la cédula de ciudadanía número 10.234.700 y Álvaro Henao Cepeda, por la presunta infracción del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974 y los literales g, h) e i) del artículo 8 de la Resolución 292 de 2005, expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Germán Cardona Gutiérrez y Álvaro Henao Cepeda, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.109 FEBRERO 27 DE 2013**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a María Consuelo Gonzalez Ospina identificada con la cédula de ciudadanía número 25.092.479, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a María Consuelo Gonzalez Ospina identificada con la cédula de ciudadanía número 25.092.479, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974 y los literales a), d) y e) del artículo 3, 1 y 6 de la Resolución 291 de 2009, expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a María Consuelo Gonzalez Ospina, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.110 FEBRERO 27 DE 2013**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a Pedro Nel Cardona identificado con la cédula de ciudadanía número 1.255.760, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Pedro Nel Cardona identificado con la cédula de ciudadanía número 1.255.760, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974 y el literal i) del artículo 3 de la Resolución 98 de 2006, expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Pedro Nel Cardona, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.111 FEBRERO 28 DE 2013**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Uriel de Jesús Otalvaro identificado con la cédula de ciudadanía número 9.922.841, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Uriel de Jesús Otalvaro identificado con la cédula de ciudadanía número 9.922.841, por la presunta infracción del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y el literal g) del artículo 7 de la Resolución 230 de 2006, expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Uriel de Jesús Otalvaro, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**RESOLUCIÓN 046 FEBRERO 27 DE 2013**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTA TEMPORALMENTE UNA SANCIÓN**

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Levantar la sanción impuesta al Municipio de Pácora, consistente en el cierre temporal de la Planta de Beneficio Animal, con el fin de realizar las caracterizaciones de las aguas residuales generadas en dicho establecimiento, en un día de actividad de sacrificio de animales, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Para lo anterior, el alcalde del municipio de Pacora deberá informar con cinco días de antelación las fechas y los días exactos que se requieren técnicamente para realizar la caracterización de las aguas residuales a la planta de beneficio animal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor Alcalde del municipio de Pácora, o su apoderado debidamente constituido, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, interpuesto ante la suscrita funcionaria

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

**TRÁMITES DE PERMISOS**

**AUTO DE INICIO No. 032 Manizales, Febrero 5 de 2013**

**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de emisión atmosférica para el Relleno Sanitario La Esmeralda, localizada en el Km 2 vía a Neira jurisdicción del municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentada por Tecnologías Ambientales de Colombia - Tecniamsa S.A E.S.P con Nit. 805.001.538-5.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$254.496, 25 por concepto de servicios de evaluación y \$ 38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

Exp. 81

**AUTO DE INICIO No. 033 Manizales, febrero 7 de 2013**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio lote 8, ubicado en la vereda San Peregrino, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por los señores Blanca María Rodríguez Ávila con cedula de ciudadanía No. 24.291.800, Antonio José Rodríguez Ávila con cedula de ciudadanía No. 10.221.090 y Álvaro Rodríguez Ávila con cedula de ciudadanía No. 2.434.153.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 034 Manizales, 7 de Febrero de 2013**

**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Lote B1, ubicado en el kilómetro 2 vía a Malteria en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la Sociedad Rodesa S.A con Nit No. 900.155.845-7

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$286.040 por concepto de servicio de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Exp. 8035

#### **AUTO DE INICIO No. 035 Manizales, 7 de Febrero de 2013**

##### **D I S P O N E**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Bodega P Y R, ubicada en el kilómetro 11 vía al Magdalena, en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la Sociedad P y R S.A con Nit No. 810.006.772 3.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$286.040 por concepto de servicio de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Exp. 8036

#### **AUTO DE INICIO 036 Manizales, 12 de febrero de 2013**

##### **D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada El Guamo y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Palma, ubicado en la vereda Sierra Morena, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por Miguel Ángel Cruz Urrea.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$261.580 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9134

#### **AUTO DE INICIO 037 Manizales, 12 de febrero de 2013**

##### **D I S P O N E**

PRIMERO: Admitir la solicitud de aprobación de programa para el uso eficiente y ahorro del agua, presentada por Empocaldas S.A. E.S.P., para el Corregimiento de Arauca, municipio de Palestina.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$146.084 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Remitir a la Subdirección de Recursos Naturales para que sea emitido el concepto técnico correspondiente.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 031

#### **AUTO DE INICIO 038 Manizales, 12 de febrero de 2013**

##### **D I S P O N E**

PRIMERO: Admitir la solicitud de aprobación de programa para el uso eficiente y ahorro del agua, presentada por Empocaldas S.A. E.S.P., para el municipio de Risaralda.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$146.084 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Remitir a la Subdirección de Recursos Naturales para que sea emitido el concepto técnico correspondiente.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 029

#### **AUTO DE INICIO 039 Manizales, 12 de febrero de 2013**

##### **D I S P O N E**

PRIMERO: Admitir la solicitud de aprobación de programa para el uso eficiente y ahorro del agua, presentada por Empocaldas S.A. E.S.P., para el municipio de Anserma.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$146.084 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Remitir a la Subdirección de Recursos Naturales para que sea emitido el concepto técnico correspondiente.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 025

#### **AUTO DE INICIO 040 Manizales, 12 de febrero de 2013**

##### **D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio de los predios San Martín con Nro. Matrícula 100-25151 y 100-33128, ubicados en la vereda El Berrión, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por los señores Aida Elena Ríos Blandón y Fabio Torres Guarín.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$269.167 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Palestina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 2316

#### **AUTO DE INICIO 041 Manizales, 12 de febrero de 2013**

##### **D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Desquite, ubicado en la vereda La Chuspa, jurisdicción del municipio de La Merced, departamento de Caldas, presentada por el señor Luis Eliécer García Alzate.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de La Merced.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9047

#### **AUTO DE INICIO 042 Manizales, 12 de febrero de 2013**

##### **D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Castillo, ubicado en la vereda El Limón, jurisdicción del municipio de Neira, departamento de Caldas, presentada por la señora Melva Valencia Correa.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$269.167 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Neira.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 8980

#### **AUTO DE INICIO 043 Manizales, 12 de febrero de 2013**

##### **D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Llano, ubicado en la vereda San Pedro, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Héctor Darío, Danilo de Jesús Arcila Hoyos, Carmen Lia Hoyos Arcila y Luis Gerardo Arcila Hoyos.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$165.012 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9030

#### **AUTO DE INICIO 044 Manizales, 13 de febrero de 2013**

##### **D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de los nacimientos Pasagando y El Barranquillo, para beneficio del predio La Botija, ubicado en la vereda Juntas, jurisdicción del municipio de Neira, departamento de Caldas, presentada por Roberto Jaramillo Álvarez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$271.871 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Neira.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9035

**AUTO DE INICIO 045 Manizales, 13 de febrero de 2013****D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de unas quebradas denominadas El Granadillo y La Esperanza y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Nápoles, ubicado en la vereda Viterbo, jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por Gilberto Mejía Rivera.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$315.779 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Viterbo.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 7556

**AUTO DE INICIO 046 Manizales, 13 de febrero de 2013****D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado El Diamante y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Esmeralda, ubicado en la vereda El Diamante, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por José María Reinoso Gallego.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 5271

**AUTO DE INICIO 047 Manizales, 13 de febrero de 2013****D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Brillante parcela No. 4, ubicado en el sector La Arabia, jurisdicción del municipio de La Merced, departamento de Caldas, presentada por el señor Daniel Arturo Ospina Campiño.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado

Expediente 7490 Concesión

**AUTO DE INICIO No. 048 Manizales, febrero 13 de 2013****D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio Avícola Santa Lucía, ubicado en la vereda El Rosario, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por Santa Lucía S.A.S con Nit. 816.005.674-7.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

**AUTO DE INICIO No. 049 Manizales, febrero 13 de 2013****D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio El Edén, ubicado en la vereda San Narciso, jurisdicción del municipio de Belalcázar, departamento de Caldas, presentada por Juan Cabrera Montenegro con cedula de ciudadanía No. 16.633.956.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

**AUTO DE INICIO No. 050 Manizales, febrero 13 de 2013****DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio La Ponderosa, ubicado en la vereda Alsacia, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Juan Carlos Moncada Escobar con cedula de ciudadanía No. 10.109.088.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

**AUTO DE INICIO No. 051 Manizales, febrero 13 de 2013****DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio La Cubana, ubicado en la vereda Alsacia, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Juan Carlos Moncada Escobar con cedula de ciudadanía No. 10.109.088.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

**AUTO DE INICIO No. 052 Manizales, febrero 13 de 2013****DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en un predio sin nombre, ubicado en la vereda Los Cuervos, jurisdicción del municipio de Villamaría, departamento de Caldas, presentada por el señor Lázaro de Jesús Rendón Cardona con cedula de ciudadanía No. 1.226.313.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

**AUTO DE INICIO No. 053 Manizales, febrero 22 de 2013****DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el lote catastral 01-01-0001-0404-000, ubicado en el sector de La Florida, jurisdicción del municipio de Villamaría, departamento de Caldas, presentada por el señor Jaime Eduardo Ramírez Salazar, con cedula de ciudadanía No. 10277934.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

**AUTO DE INICIO No. 054 Manizales, febrero 26 de 2013****DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio Vargas, ubicado en la vereda Santágueda, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por G Y J EN C.A. identificada con Nit. 810004707-5.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

**AUTO DE INICIO No. 055 Manizales, febrero 26 de 2013****DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en los predios San Diego y El Danubio, ubicados en la vereda Viterbo, jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por los señores Jorge Ignacio Ruiz Sierra con cedula de ciudadanía No. 10.077.935, Liliana Gómez Schweiger con cedula de ciudadanía No. 41.889.827, Amparo González Villegas con cedula de ciudadanía No. 51.590.528, Antonio Ruiz Sierra con cedula de ciudadanía No. 10.081.810, María Leonor Ruiz de Vélez con cedula de ciudadanía No. 24.938.959, Martha Lucia Ruiz de Salazar con cedula de ciudadanía No. 24.931.498, Santiago Ruiz Martínez con cedula de ciudadanía No. 9.868.687, Nohora Isabel Ruiz Sierra con cedula de ciudadanía No. 34.058.353, Claudia Ruiz Sierra con cedula de ciudadanía No. 42.068.952, Carmenza Ruiz Sierra con cedula de ciudadanía No. 42.054.485, Ana María Ruiz Sierra con cedula de ciudadanía No. 24.946.474, María Victoria Ruiz Sierra con cedula de ciudadanía No. 24.939.778, Juliana Ruiz Sierra con cedula de ciudadanía No. 42.074.816.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

### AUTO DE MODIFICACIÓN 013 Manizales, 12 de febrero de 2013

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0046 del 09 de marzo de 2004, se otorgó concesión de aguas superficiales a favor de Mineros Nacionales S.A.S., con Nit. 890114642-8, a derivar de las quebradas Aguas Claras y Zaparrillo, para ser utilizadas industrialmente y en consumo humano en predio del predio Mineros Nacionales, vereda La Palma, jurisdicción del municipio de Marmato, Departamento de Caldas.

Que mediante radicado 08920 del 21 de agosto de 2012, el señor Gabriel Gaviria representante legal de Mineros Nacionales S.A.S., solicita la modificación del punto de captación del agua.

Por lo expuesto se,

#### DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para modificar la Resolución 0046 del 09 de marzo de 2004, en el sentido de resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de Mineros Nacionales S.A.S., con Nit. 890114642-8, a derivar de la Quebrada Aguas Claras, en las coordenadas (X:830.827, Y:1.096.516) en caudal de 4.3 l/s, equivalentes al 18.3% del caudal de la fuente, sitio localizado en límite con el predio de propiedad del señor César Gallego, vereda San Juan del municipio de Marmato y Nacimiento El Guineo, en las coordenadas (X:831.237 Y:1.096.734) ubicado en el predio El Guineo, sector Bajo Jiménez, municipio de Marmato, en caudal de 0.1 l/s equivalente al 23.81% del caudal total de la fuente.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$398.861 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marmato.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 6737

### AUTO DE MODIFICACIÓN 014 Manizales, 13 de febrero de 2013

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 067 del 09 de febrero de 2011, se otorgó concesión de aguas superficiales a favor del Consorcio Vías del Centro, con Nit. 900294290-5, a derivar del río Chinchiná, para la humectación de un tramo de la vía Honda-Manizales que se encuentra en rehabilitación y ampliación, localizado en jurisdicción de los municipios de Manizales y Villamaría, Departamento de Caldas.

Que mediante radicado 09287 del 29 de agosto de 2012, el señor Luis Alfonso Angulo Quiñonez residente ambiental del Consorcio Vías del Centro, solicita la modificación de los puntos de captación del agua.

Por lo expuesto se,

#### DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para modificar la Resolución 067 del 09 de febrero de 2011, en el sentido de resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales del Consorcio Vías del Centro, con Nit. 900294290-5, a derivar de los siguientes puntos de referencia: (PR20+750), (PR21+000), (PR28+250) y (PR15+834) Quebrada La Siberia, para la construcción del proyecto Honda-Manizales, en jurisdicción de los municipios de Manizales y Villamaría, Departamento de Caldas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$271.580 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Villamaría.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8555

### AUTO DE MODIFICACIÓN 015 Manizales, 13 de febrero de 2013

#### CONSIDERANDO

Que mediante Auto de Inicio 297 del 23 de julio de 2012, se dio inicio al trámite solicitado por los señores Ely y Oscar Cuartas Vargas, identificados con cédula de ciudadanía 24330482 y 10223090, con el fin de obtener permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Beneficiadero, vereda La Inquisición, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas.

Que mediante oficio radicado 08672 del 14 de agosto de 2012 los señores Ely y Oscar Cuartas Vargas, solicitan considerar el cobro por concepto de servicios de evaluación.

Que mediante memorando 500-1060 del 02 de enero de 2013, la subdirección de Recursos Naturales, sugiere modificar el auto de inicio 297 del 23 de julio de 2012.

Por lo expuesto se,

#### DISPONE

PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Auto de Inicio 297 del 23 de julio de 2012, el cual quedará así:

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$150.492 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 1969

**AUTO DE MODIFICACIÓN 19 Manizales, 26 de febrero de 2013****CONSIDERANDO**

Que mediante Auto de Inicio 291 del 20 de mayo de 2011, se dio inicio al trámite solicitado por Agroindustrias La Florida S.A., con Nit. 800181339-9, con el fin de obtener concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Hermosa y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Encanto, vereda El Congal, jurisdicción del municipio de Pensilvania, departamento de Caldas.

Que mediante memorando 500-2037 del 22 de febrero de 2013, la subdirección de Recursos Naturales, sugiere modificar el auto de inicio 291 del 20 de mayo de 2011, con el fin de actualizar las sumas de dinero que debe cancelar el usuario por concepto de servicio de evaluación y derechos de publicación.

Por lo expuesto se,

**DISPONE**

PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Auto de Inicio 291 del 20 de mayo de 2011, el cual quedará así:

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$115.410 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8760

**AUTO DE MODIFICACIÓN 20 Manizales, 26 de febrero de 2013****CONSIDERANDO**

Que mediante Auto de Inicio 289 del 20 de mayo de 2011, se dio inicio al trámite solicitado por Agroindustrias La Florida S.A., con Nit. 800181339-9, con el fin de obtener concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada Recreo y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Emauz, vereda San José, jurisdicción del municipio de Pensilvania, departamento de Caldas.

Que mediante memorando 500-2037 del 22 de febrero de 2013, la subdirección de Recursos Naturales, sugiere modificar el auto de inicio 289 del 20 de mayo de 2011, con el fin de actualizar las sumas de dinero que debe cancelar el usuario por concepto de servicio de evaluación y derechos de publicación.

Por lo expuesto se,

**DISPONE**

PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Auto de Inicio 289 del 20 de mayo de 2011, el cual quedará así:

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$231.150 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8761

**RESOLUCIÓN N°. 020 Febrero 05 de 2013**  
**Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos**
**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas propuesto para el restaurante que se proyecta construir en el predio El Recreo, localizado en la vereda La Cabaña, jurisdicción del municipio de Manizales, presentados por el señor VÍCTOR MANUEL SIERRA CASTELLANOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a VÍCTOR MANUEL SIERRA CASTELLANOS, c.c. No. 10.236.559, permiso para verter al suelo, las aguas residuales domésticas que se generarán en el restaurante que se proyecta construir en el predio El Recreo, localizado en la vereda La Cabaña, jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante el sistema de tratamiento aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos a suelo.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Instalar el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas dentro de los 2 meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. Una vez instalado y antes de entrar en operación, el sistema deberá ser aprobado por la Corporación.
- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.

ARTÍCULO CUARTO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la capacidad instalada del restaurante, el incremento en la producción de café, o la modificación en el sistema de tratamiento de las aguas residuales, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTÍCULO QUINTO: El permiso de vertimientos otorgado, tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, y podrá ser prorrogada si el interesado así lo solicita antes de su vencimiento.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a VÍCTOR MANUEL SIERRA CASTELLANOS, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 9078

**RESOLUCIÓN N°. 021 Febrero 05 de 2013**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**
**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la Resolución N°. 800 del 15 de noviembre de 2012, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en todos sus apartes la Resolución 800 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JOSÉ LEONEL MORENO GÓMEZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 7920

**RESOLUCIÓN No. 022 Febrero 05 de 2013**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer la Resolución 787 del 29 de octubre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el literal a) del artículo 3º de la Resolución 787 del 29 de octubre de 2012, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO: El permiso de ocupación de cauce se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Conservar y proteger la faja forestal protectora de la corriente, la cual está establecida en 15 m de conformidad con la Resolución 077 de 2011, expedida por Corpocaldas.

(....)"

ARTÍCULO TERCERO: Los demás apartes de la Resolución 787 del 29 de octubre de 2012, quedan conforme a su tenor original.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal del INGENIO RISARALDA S.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los 05 días del mes de febrero de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 229

**RESOLUCIÓN NÚMERO 023 Febrero 15 de 2013**  
**Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de PATRICIA ARANGO PEÑA, con cédula de ciudadanía 30275131, para derivar del nacimiento El Rosario, un caudal de 0, 004 l/s para consumo doméstico en el predio denominado Trípoli Lote 2, localizado en la vereda El Rosario del municipio de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en el predio Trípoli Lote 2, localizado en la vereda El Rosario del municipio de Manizales, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Otorgar a PATRICIA ARANGO PEÑA, con cédula de ciudadanía 30275131, permiso para verter al suelo, las aguas residuales domésticas, generadas en la vivienda del predio Trípoli Lote 2, localizado en la vereda El Rosario del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos al suelo.

ARTÍCULO OCTAVO: La titular del permiso deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar el mantenimiento periódico de las unidades que integran el sistema de tratamiento de aguas residuales.
- Para la disposición final de los sedimentos, lodos y sustancias resultantes del mantenimiento del sistema, se tendrán que cumplir las disposiciones sobre residuos sólidos. Por tanto, no podrán depositarse en cuerpos de agua ni sistemas de alcantarillado.

ARTÍCULO NOVENO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la capacidad instalada de la vivienda o la modificación en el sistema de tratamiento de las aguas residuales, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTÍCULO DÉCIMO: La concesión de aguas superficiales y el permiso de vertimientos otorgados tendrán una vigencia de CINCO (5) años, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la beneficiaria.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La beneficiaria deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a PATRICIA ARANGO PEÑA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación del edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

Expediente: 8996

**RESOLUCIÓN NÚMERO 024 Febrero 15 de 2013**  
**Por la cual se revoca una concesión de aguas superficiales**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución No. 007 del 10 de enero de 2006, por medio de la cual Corpocaldas otorgó concesión de aguas a MARÍA LIDA BARCO DE MURILLO, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente No. 0084 de Concesión de Aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a MARÍA LIDA BARCO DE MURILLO o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

Expediente No. 0084

**RESOLUCIÓN NÚMERO 025 Febrero 15 de 2013**  
**Por la cual se revoca una concesión de aguas superficiales**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución No. 596 del 08 de noviembre de 2010, por medio de la cual Corpocaldas otorgó concesión de aguas a Mineros S.A., por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente No. 8402 de Concesión de Aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de Mineros S.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

Expediente No. 8402

**RESOLUCIÓN NÚMERO 026 Febrero 15 de 2013**  
**Por la cual se revoca una concesión de aguas superficiales**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución No. 272 del 28 de abril de 2009, por medio de la cual Corpocaldas otorgó concesión de aguas a MARTHA CECILIA PELÁEZ PELÁEZ, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente No. 7021 de Concesión de Aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a MARTHA CECILIA PELÁEZ PELÁEZ o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

Expediente No. 7021

**RESOLUCIÓN NÚMERO 027 Febrero 15 de 2013**  
**Por la cual se revoca una concesión de aguas superficiales**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución No. 304 del 29 de junio de 2012, por medio de la cual Corpocaldas otorgó concesión de aguas a Ingeniería y Contratos S.A.S., por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente No. 8725 de Concesión de Aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de Mineros S.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

Expediente No. 8725

**RESOLUCIÓN NÚMERO 028 Febrero 15 de 2013**  
**Por la cual se traspasa una concesión de aguas superficiales**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Traspasar la concesión de aguas superficiales, inicialmente otorgada a la señora María Velásquez de Peláez, mediante Resolución No. 364 del 28 de septiembre de 2006, en beneficio del predio Los Planes, localizado en la vereda Sabanalarga del municipio de Aranzazu, a favor de JULIÁN SERNA LÓPEZ, c.c. No. 10.262.873.

ARTÍCULO SEGUNDO: En lo sucesivo y para todos los efectos legales, el titular de la concesión de aguas superficiales es el señor JULIÁN SERNA LÓPEZ.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a MARÍA VELÁSQUEZ DE PELÁEZ Y JULIÁN SERNA LÓPEZ, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

Expediente No.7334

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 029 Febrero 15 de 2013**

#### **Por la cual se revoca una concesión de aguas superficiales**

##### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución No. 097 del 01 de abril de 2005, por medio de la cual Corpocaldas otorgó concesión de aguas a LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CALENTADEROS, en jurisdicción del municipio de La Merced, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente No. 6963 de Concesión de Aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a GUILLERMO LEÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

Expediente No. 6963

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 030 Febrero 15 de 2013**

#### **Por la cual se revoca una concesión de aguas superficiales**

##### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución No. 040 del 02 de marzo de 2004, por medio de la cual Corpocaldas otorgó concesión de aguas a FRANCIA ELENA RÍOS CASTAÑO, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente No. 6929 de Concesión de Aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a FRANCIA ELENA RÍOS CASTAÑO o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

Expediente No. 6929

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 031 Febrero 15 de 2013**

#### **Por la cual se otorga una autorización para aprovechar un guadual natural**

##### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a GILDARDO BETANCUR LONDONO, c.c. No. 4.572.893, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio El Sol, ubicado en la vereda San Diego, jurisdicción del municipio de Samaná, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 2 hectáreas mediante la extracción de 500 guaduas secas, inclinadas, caídas y sobre maduras para obtener un volumen de 50 m<sup>3</sup>.
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30% de los individuos maduros, y cerca de corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse solo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobre maduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Eliminar la totalidad de guaduas secas, enfermas con muerte descendente.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a GILDARDO BETANCUR LONDONO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 032 Febrero 15 de 2013**

#### **Por la cual se otorga una autorización para aprovechar un guadual natural**

##### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a Gustavo Pineda Hurtado, Claudia María, Mónica, Beatriz Elena y José Bernardo Pineda Peláez, c.c. Nos. 1.208.610, 30.315.674, 30.332.818, 30.322.605 y 10.283.018, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural afectado por un vendaval, existente en el predio Veracruz, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-3951, localizado en la vereda El Cacique (Santágueda) del municipio de Palestina, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se realizará la extracción del 100 % de la guadua afectada por el vendaval equivalente a 290 m<sup>3</sup>.
- Se realizará la extracción de 10 árboles de higuerón (*Ficus sp*) desarraigados o partidos, equivalentes a 30 m<sup>3</sup>.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca se limitará a los individuos caídos, demasiado inclinados y partidos.
- La extracción solo se realizará una vez concluida la temporada de verano.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo, o ubicarlos fuera del área del guadual cuando la cantidad de éstos sea excesiva. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán en cuerpos de agua los desperdicios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La vigencia de la presente autorización será de DOS (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se notificará personalmente a los titulares de la autorización, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN No. 033 Febrero 15 de 2013**

#### **POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL**

##### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder autorización a Fortis Montoya Herrera c.c. No. 4.555.029, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Santa Ana, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 118-007638, ubicado en la vereda Palo Santo, jurisdicción del municipio de Salamina, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Realizar el aprovechamiento únicamente de 30 m<sup>3</sup> de guadua madura (300 guaduas caídas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva, de cada tres se corta una y se conservarán las otras dos para mantener la estructura del guadual.
- La entresaca selectiva de los guadales será de un 30% de los individuos maduros, y cerca de corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse solo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Eliminar la totalidad de guaduas secas, enfermas con muerte descendente, en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad en forma abundante.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se notificará personalmente a Fortis Montoya Herrera, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN No. 034 Febrero 15 de 2013**

#### **POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN BOSQUE NATURAL**

##### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder autorización a TITO GÓMEZ GARZÓN Y EUDORA GARZÓN DE GÓMEZ, con c.c. Nos. 453581 y 21108212, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente, mediante entresaca selectiva, de un bosque natural existente en el predio La Clara, localizado en la vereda Los Ceibos, jurisdicción del municipio de Norcasia, con sujeción a la observancia de las recomendaciones contenidas en el Plan de Manejo y aprovechamiento Forestal presentado con la solicitud y al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 4 hectáreas para la extracción de 12 árboles de chingalé equivalentes a 22,32 m<sup>3</sup>, 4 árboles de cedro equivalentes a 4,8 m<sup>3</sup> y 16 árboles de nogal equivalentes a 22,4 m<sup>3</sup>, para un total de 49, 52 m<sup>3</sup>.
- Los residuos resultantes deberán ser retirados del lugar, repicados y esparcidos en sitios adecuados para permitir su descomposición e incorporación al suelo.
- No se podrán intervenir especies que se encuentren a una distancia menor de 30 m de los cuerpos de agua existentes en el predio, al lado de los cauces y 50 m a la redonda de los nacimientos.
- El aprovechamiento debe hacerse dirigida hacia las zonas del bosque donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo.
- Sembrar 150 árboles de especies maderables propias de la región, como chingalé, gualanday, nogal, ceiba, guayacán, abarco, entre otra, y realizarles el correspondiente mantenimiento para garantizar su establecimiento y permanencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La vigencia de la presente autorización será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se notificará personalmente a TITO GÓMEZ GARZÓN Y EUDORA GARZÓN DE GÓMEZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN NÚMERO 035 Febrero 15 de 2013**  
**Por la cual se revoca una concesión de aguas superficiales**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución No. 554 del 17 de octubre de 2008, por medio de la cual Corpocaldas otorgó concesión de aguas a JESÚS MARÍA NARANJO HOYOS, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente No. 6860 de Concesión de Aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia JESÚS MARÍA NARANJO HOYOS o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 6860

**RESOLUCIÓN No. 041 Febrero 22 de 2013**  
**POR LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a MARÍA TERESA SALGADO CARDONA, c.c. No. 24.311.288, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio El Torreón, ubicado en la vereda La Cabaña, jurisdicción del municipio de Manizales, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 hectáreas mediante la extracción de 500 guaduas entre hechas e inclinadas aprovechables para obtener un volumen de 50 m<sup>3</sup>.
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30% de los individuos maduros, y cerca de corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse solo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras evitando que sea en forma sucesiva de cada 3 se corta 1 y se conservarán las otras 2 para mantener la estructura del guadual.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Eliminar la totalidad de guaduas secas, enfermas con muerte descendente.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a MARÍA TERESA SALGADO CARDONA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 042 Febrero 22 de 2013**  
**POR LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS, c.c. No. 30.393.745, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en los predios Cuba y Los Naranjos, ubicados en la vereda La Ceiba, jurisdicción del municipio de Filadelfia, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 5300 m<sup>2</sup> mediante la extracción de 100 guaduas entre hechas e inclinadas aprovechables para obtener un volumen de 10 m<sup>3</sup>.
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30% de los individuos maduros, y cerca de corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse solo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras evitando que sea en forma sucesiva de cada 3 se corta 1 y se conservarán las otras 2 para mantener la estructura del guadual.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Eliminar la totalidad de guaduas secas, enfermas con muerte descendente.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 043 Febrero 22 de 2013**  
**POR LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a GILDARDO, MARÍA DARIS, MARÍA ORFILIA, MARÍA ANILVIA, MARÍA ISABELINA, MARÍA OFELIA Y JOSÉ DOLORES ZAMORA OSPINA, c.c. Nos. 1.384.712, 25.085.693, 25.085.823, 25.085.692, 25.085.514, 25.085.646 y 6.235.960, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual y el cañabral natural existentes en el predio La Camelia, ubicado en la vereda El Contento, jurisdicción del municipio de San José, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 0,5 hectárea mediante la extracción de 300 guaduas entre hechas e inclinadas aprovechables para obtener un volumen de 30 m<sup>3</sup>, y 1000 cañabravas maduras, secas aprovechables para obtener un volumen de 10 m<sup>3</sup>.
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30% de los individuos maduros, y cerca de corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse solo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- Eliminar la totalidad de guaduas inclinadas, partidas secas, enfermas y con muerte descendente, así como el arreglo de tocones viejos en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad en forma abundante.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Hacer socola, desganche y eliminación de bejucos con el fin de mejorar las condiciones de los rodales de la guadua y poder garantizar su normal recuperación.
- No podrá ser objeto de intervención la vegetación existente sobre una franja de 20 metros a lado y lado de las corrientes hídricas que se hallen en el predio.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se notificará personalmente a GILDARDO, MARÍA DARIS, MARÍA ORFILIA, MARÍA ANILVIA, MARÍA ISABELINA, MARÍA OFELIA Y JOSÉ DOLORES ZAMORA OSPINA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN No. 044 Febrero 22 de 2013 POR LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder autorización a JORGE ELÍCER LÓPEZ MARÍN Y DARÍO CORTÉS MARTÍNEZ, c.c. Nos. 16.052.964 y 16.051.243, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio La Julia, ubicado en la vereda Mata de Guadua, jurisdicción del municipio de Pácora, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 hectárea mediante la extracción de 300 guaduas entre hechas e inclinadas aprovechables para obtener un volumen de 30 m<sup>3</sup>.
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30% de los individuos maduros, y cerca de corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse solo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras evitando que sea en forma sucesiva, de cada 3 se corta 1, y se conservarán las otras 2 para mantener la estructura del guadual.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.

- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Eliminar la totalidad de guaduas secas, enfermas con muerte descendente, en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad en forma abundante.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La vigencia de la presente autorización será de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se notificará personalmente a JORGE ELÍCER LÓPEZ MARÍN Y DARÍO CORTÉS MARTÍNEZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 045 Febrero 25 de 2013**

#### **Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de LOS REYES LTDA, con Nit. 890804241-9, para derivar de un lago y los nacimientos 1, 2 y 3 de la casa Reyes, nacimiento Bodega, nacimiento casa Brasil, nacimiento casa Lago, nacimiento Pitayera, Nacimiento Santa Rita, un caudal de 0,2083 l/s para consumo doméstico en el predio denominado Los Reyes, localizado en la vereda La Cristalina del municipio de Manizales, discriminados de la siguiente manera:

Lago y nacimientos 1, 2 y 3 casa Reyes: 0,0417 l/s cada uno, para consumo doméstico

Nacimientos Bodega, casa Brasil, casa Lago, Pitayera y Santa Rita: 0,0083 l/s cada uno, para consumo doméstico

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

**PARÁGRAFO:** Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

**ARTÍCULO TERCERO:** La concesionaria queda obligada a:

- Instalar aparatos para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

**ARTÍCULO CUARTO:** El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente a la concesionaria la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas existentes para las 6 viviendas ubicadas en el predio Los Reyes, localizado en la vereda La Cristalina del municipio de Manizales, descritos en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Otorgar a LOS REYES LTDA, con Nit. 890804241-9, permiso para verter al suelo, las aguas residuales domésticas generadas en las 6 viviendas ubicadas en el predio Los Reyes, localizado en la vereda La Cristalina del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento periódico a los sistemas de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Dar cumplimiento a las normas sobre vertimientos a suelo que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: La concesión de aguas superficiales y el permiso de vertimientos otorgados tendrán una vigencia de CINCO (5) años, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la beneficiaria.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de LOS REYES LTDA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Expediente: 2348

### **RESOLUCIÓN No. 047 Febrero 28 de 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 0,008 ha, y que se encuentra localizado en un lote localizado en La Florida, sector Puerta de Alcalá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.100-197696, municipio de Villamaría, con el número de registro RGN-0402-17873 a nombre de JAIME EDUARDO RAMÍREZ SALAZAR, c.c. No. 10.277.934.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a JAIME EDUARDO RAMÍREZ SALAZAR, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN No. 058 Febrero 06 de 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la Resolución 568 del 31 de octubre de 2012, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en todas sus partes la Resolución 568 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer personería jurídica a la abogada ANGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.399.234 y Tarjeta Profesional No. 130.607 del C.S.J. para actuar dentro del presente trámite.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los 06 días del mes de febrero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 7097

### **RESOLUCIÓN No. 059 Febrero 06 de 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la Resolución 585 del 31 de octubre de 2012, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en todas sus partes la Resolución 585 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer personería jurídica a la abogada ANGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.399.234 y Tarjeta Profesional No. 130.607 del C.S.J. para actuar dentro del presente trámite.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los 06 días del mes de febrero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 7091

**RESOLUCIÓN No. 060 Febrero 06 de 2013  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la Resolución 572 del 31 de octubre de 2012, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en todas sus partes la Resolución 572 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer personería jurídica a la abogada ANGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.399.234 y Tarjeta Profesional No. 130.607 del C.S.J. para actuar dentro del presente trámite.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los 06 días del mes de febrero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 7101

**RESOLUCIÓN No. 061 Febrero 06 de 2013  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la Resolución 576 del 31 de octubre de 2012, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en todas sus partes la Resolución 576 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer personería jurídica a la abogada ANGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.399.234 y Tarjeta Profesional No. 130.607 del C.S.J. para actuar dentro del presente trámite.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los 06 días del mes de febrero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 13

**RESOLUCIÓN No. 062 Febrero 06 de 2013  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la Resolución 581 del 31 de octubre de 2012, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en todas sus partes la Resolución 581 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer personería jurídica a la abogada ANGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.399.234 y Tarjeta Profesional No. 130.607 del C.S.J. para actuar dentro del presente trámite.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los 06 días del mes de febrero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 47

**RESOLUCIÓN No. 063 Febrero 06 de 2013  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la Resolución 584 del 31 de octubre de 2012, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en todas sus partes la Resolución 584 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer personería jurídica a la abogada ANGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.399.234 y Tarjeta Profesional No. 130.607 del C.S.J. para actuar dentro del presente trámite.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los 06 días del mes de febrero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 7820

**RESOLUCIÓN No. 064 Febrero 06 de 2013  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la Resolución 586 del 31 de octubre de 2012, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en todas sus partes la Resolución 586 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer personería jurídica a la abogada ANGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.399.234 y Tarjeta Profesional No. 130.607 del C.S.J. para actuar dentro del presente trámite.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 7093

**RESOLUCIÓN No. 065 Febrero 06 de 2013  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la Resolución 579 del 31 de octubre de 2012, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en todas sus partes la Resolución 579 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer personería jurídica a la abogada ANGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.399.234 y Tarjeta Profesional No. 130.607 del C.S.J. para actuar dentro del presente trámite.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los 06 días del mes de febrero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 36

**RESOLUCIÓN No. 066 Febrero 06 de 2013  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la Resolución 575 del 31 de octubre de 2012, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en todas sus partes la Resolución 575 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer personería jurídica a la abogada ANGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.399.234 y Tarjeta Profesional No. 130.607 del C.S.J. para actuar dentro del presente trámite.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los 06 días del mes de febrero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 002

**RESOLUCIÓN No. 067 Febrero 06 de 2013  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la Resolución 573 del 31 de octubre de 2012, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en todas sus partes la Resolución 573 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer personería jurídica a la abogada ANGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.399.234 y Tarjeta Profesional No. 130.607 del C.S.J. para actuar dentro del presente trámite.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los 06 días del mes de febrero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 7102

**RESOLUCIÓN No. 068 Febrero 06 de 2013  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la Resolución 582 del 31 de octubre de 2012, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en todas sus partes la Resolución 582 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer personería jurídica a la abogada ANGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.399.234 y Tarjeta Profesional No. 130.607 del C.S.J. para actuar dentro del presente trámite.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los 06 días del mes de febrero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 41

**RESOLUCIÓN No. 69 Febrero 06 de 2013**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la Resolución 578 del 31 de octubre de 2012, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en todas sus partes la Resolución 578 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer personería jurídica a la abogada ANGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.399.234 y Tarjeta Profesional No. 130.607 del C.S.J. para actuar dentro del presente trámite.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los 06 días del mes de febrero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 18

**RESOLUCIÓN No. 070 Febrero 06 de 2013**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la Resolución 577 del 31 de octubre de 2012, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en todas sus partes la Resolución 577 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer personería jurídica a la abogada ANGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.399.234 y Tarjeta Profesional No. 130.607 del C.S.J. para actuar dentro del presente trámite.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los 06 días del mes de febrero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 17

**RESOLUCIÓN No. 071 Febrero 06 de 2013**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la Resolución 566 del 31 de octubre de 2012, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en todas sus partes la Resolución 566 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer personería jurídica a la abogada ANGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.399.234 y Tarjeta Profesional No. 130.607 del C.S.J. para actuar dentro del presente trámite.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los 06 días del mes de febrero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 7094

**RESOLUCIÓN No. 072 Febrero 06 de 2013.**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la Resolución 580 del 31 de octubre de 2012, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en todas sus partes la Resolución 580 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer personería jurídica a la abogada ANGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.399.234 y Tarjeta Profesional No. 130.607 del C.S.J. para actuar dentro del presente trámite.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los 06 días del mes de febrero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 51

**RESOLUCIÓN No. 073 Febrero 06 de 2013.**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la Resolución 583 del 31 de octubre de 2012, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en todas sus partes la Resolución 583 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer personería jurídica a la abogada ANGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.399.234 y Tarjeta Profesional No. 130.607 del C.S.J. para actuar dentro del presente trámite.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los 06 días del mes de febrero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 7090

**RESOLUCIÓN No. 074 Febrero 06 de 2013  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la Resolución 569 del 31 de octubre de 2012, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en todas sus partes la Resolución 569 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer personería jurídica a la abogada ANGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.399.234 y Tarjeta Profesional No. 130.607 del C.S.J. para actuar dentro del presente trámite.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los 06 días del mes de febrero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 7098

**RESOLUCIÓN No. 075 Febrero 06 de 2013  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la Resolución 571 del 31 de octubre de 2012, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en todas sus partes la Resolución 571 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer personería jurídica a la abogada ANGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.399.234 y Tarjeta Profesional No. 130.607 del C.S.J. para actuar dentro del presente trámite.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los 06 días del mes de febrero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 7100

**RESOLUCIÓN No. 076 Febrero 06 de 2013  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la Resolución 567 del 31 de octubre de 2012, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en todas sus partes la Resolución 567 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer personería jurídica a la abogada ANGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.399.234 y Tarjeta Profesional No. 130.607 del C.S.J. para actuar dentro del presente trámite.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los 06 días del mes de febrero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 7096

**RESOLUCIÓN No. 077 Febrero 06 de 2013  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la Resolución 570 del 31 de octubre de 2012, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en todas sus partes la Resolución 570 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer personería jurídica a la abogada ANGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.399.234 y Tarjeta Profesional No. 130.607 del C.S.J. para actuar dentro del presente trámite.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los 06 días del mes de febrero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 7099

**RESOLUCIÓN No. 078 Febrero 06 de 2013**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la Resolución 574 del 31 de octubre de 2012, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en todas sus partes la Resolución 574 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer personería jurídica a la abogada ANGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.399.234 y Tarjeta Profesional No. 130.607 del C.S.J. para actuar dentro del presente trámite.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los 06 días del mes de febrero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 7681

**RESOLUCIÓN No. 089 Febrero 15 de 2013**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 600 m<sup>2</sup>, y que se encuentra localizado en el predio Alto Bonito, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 118-0005573, ubicado en la vereda Paraje Colorados del municipio de Salamina, con el número de registro RGN-0396-17653 a nombre de ETALÍ DE JESÚS NIETO OCAMPO, c.c. No. 4.337.009.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a ETALÍ DE JESÚS NIETO OCAMPO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 15 días del mes de febrero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

**RESOLUCIÓN No. 090 Febrero 15 de 2013**  
**Por medio de la cual se aclara una certificación de un centro de diagnóstico automotor**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 1º de la Resolución 721 de diciembre 10 de 2012, en cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar certificación a nombre del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR de propiedad de la sociedad CDA AJUSTEV S.A.S., identificada con el Nit: 900.377.240-4, sobre el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases del centro de diagnóstico ubicado en la Carrera 3 No. 10-18 y en la vía central Tumbarreto, antigua bodega de Almacafé, jurisdicción del municipio de Riosucio."

PARÁGRAFO: Los equipos autorizados para la verificación de emisiones de fuentes móviles, conforme las NTC 4983, 4231, 5365, 5375 y 5385 son:

- Un (1) módulo analizador de gases con principio de absorción infrarrojo no dispersivo, serial No. 091203001227, para verificar las emisiones de motocicletas, motociclos y mototriciclos accionados tanto con gasolina como con mezcla gasolina-aceite, localizado en la Carrera 3 No. 10-18 de Riosucio.
- Un (1) módulo analizador de gases, modelo TE-2012 serial 1134 con principio de absorción infrarrojo no dispersivo, para la verificación de gases de escape de fuentes móviles con motor a gasolina, localizado en la vía central Tumbarreto, antigua bodega de Almacafé, jurisdicción del municipio de Riosucio.
- Un (1) opacímetro, modelo V2.0 TE -2012-AGO serial 5730, para la verificación de niveles de opacidad en gases de vehículos pesados y livianos a Diesel, localizado en la vía central Tumbarreto, antigua bodega de Almacafé, jurisdicción del municipio de Riosucio."

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución 698 del 20 de diciembre de 2010, modificada por las Resolución 114 de marzo 23, 290 de junio de 2011 y 721 de diciembre 10 de 2012, quedan conforme a su tenor original.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la sociedad CDA AJUSTEV S.A.S. o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

Dada en Manizales a los 15 días del mes de febrero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente: 146

**RESOLUCIÓN No. 091 Febrero 15 de 2013**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la Resolución 646 del 15 de noviembre de 2012, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en todas sus partes la Resolución 646 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los 15 días del mes de febrero 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 7466

**RESOLUCION No. 094 Febrero 20 de 2013**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 0,25 has, y que se encuentra localizado en un predio denominado como lote No. 7, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-164182, ubicado en la vereda San Peregrino del municipio de Manizales, con el número de registro RGN-0397-17001 a nombre de ROSALBA RODRÍGUEZ ÁVILA, c.c. No. 24.291.540.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guadales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a ROSALBA RODRÍGUEZ ÁVILA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 20 días del mes de febrero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

**RESOLUCION No. 095 Febrero 20 de 2013**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 0,025 has, y que se encuentra localizado en un predio denominado como lote No. 5, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-164180, ubicado en la vereda San Peregrino del municipio de Manizales, con el número de registro RGN-0395-17001 a nombre de MATEO GÓMEZ MUÑOZ, c.c. No. 1.053.789.218.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guadales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a MATEO GÓMEZ MUÑOZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 20 días del mes de febrero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

**RESOLUCION No. 096 Febrero 20 de 2013**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 0,5 has, y que se encuentra localizado en el predio Granja Agrícola, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 114-1017, ubicado en la vereda San Joaquín del municipio de Pensilvania, con el número de registro RGN-0395-17541 a nombre de COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS Nit. 890.802.678-4.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guadales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal del COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS , o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 20 días del mes de febrero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

**RESOLUCION No. 097 Febrero 20 de 2013**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 0,06 has, y que se encuentra localizado en el predio San Antonio, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-78667, ubicado en la vereda San Fernando del municipio de Chinchiná, con el número de registro RGN-0398-17174 a nombre de JOSÉ ENRIQUE GONZÁLEZ QUIROZ, c.c. No. 10.235.970.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guadales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a JOSÉ ENRIQUE GONZÁLEZ QUIROZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 20 días del mes de febrero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

## TRÁMITES DE BOSQUES

### AUTO DE INICIO SRN No. 001

#### DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio El Pozo, ubicado en la vereda San Lorenzo, jurisdicción del municipio de Pacora, departamento de Caldas, presentada por el señor Mario Hernández Ramírez, identificado con cedula de ciudadanía 6.216.661.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la cuenta empresarial de Davivienda No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 ó en la Tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341.00, por concepto de servicio de evaluación. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los diez días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1999.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

### AUTO DE INICIO SRN No. 002

#### DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio El Danubio, jurisdicción del municipio de Marulanda, departamento de Caldas, presentada por el señor Luis Álvaro Giraldo Patiño, identificado con cedula de ciudadanía 4.456.863.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la cuenta empresarial de Davivienda No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 ó en la Tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341.00, por concepto de servicio de evaluación. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los diez días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1999.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

### AUTO DE INICIO SRN No. 003

#### DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio El Encierro, ubicado en la vereda Portachuelo, jurisdicción del municipio de Salamina departamento de Caldas, presentada por el señor Ever Joner Castaño Buriticá, identificado con cedula de ciudadanía 15.960.512.

SEGUNDO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1999.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

### AUTO DE INICIO SRN No. 004

#### DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio La Divisa, ubicado en la vereda Los Pomos, jurisdicción del municipio de Samaná, departamento de Caldas, presentada por el señor Otoniel Franco Bermúdez, identificado con cedula de ciudadanía 4.570.772.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la cuenta empresarial de Davivienda No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 ó en la Tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341.00, por concepto de servicio de evaluación. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los diez días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1999.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

### AUTO DE INICIO SRN No. 005

#### DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio El Castillo, ubicado en la vereda Patio Bonito, jurisdicción del municipio de Samaná, departamento de Caldas, presentada por la sociedad Ecomiel Agro Sociedad por Acciones Simplificada S.A.S., con Nit. 900.472.925-7.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la cuenta empresarial de Davivienda No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 ó en la Tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341.00, por concepto de servicio de evaluación. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los diez días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1999.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

### AUTO DE INICIO SRN No. 006

#### DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio El Placer, ubicado en la vereda San Luis, jurisdicción del municipio de Samaná, departamento de Caldas, presentada por la sociedad Ecomiel Agro Sociedad por Acciones Simplificada S.A.S., con Nit. 900.472.925-7.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la cuenta empresarial de Davivienda No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 ó en la Tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341.00, por concepto de servicio de evaluación. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los diez días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1999.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

**RESOLUCION SRN No. 001**

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 098 del 20 de Febrero de 2013,

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de la señora ARGEMIRA RENDON FERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía 24.386.727, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio La Mansión, identificado con la matrícula inmobiliaria 103-6141, localizado en la vereda Patio Bonito del municipio de Anserma, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 0.3 hectáreas, mediante la extracción de 200 guaduas entre maduras, sobremaduras, hechas, secas e inclinadas, para obtener un volumen comercial de 20 m<sup>3</sup>. El porcentaje de entresaca será de 30%.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$6.700 durante el año 2013 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- En caso de requerir el trasporte fuera del predio, de guadua seca resultante del manejo del guadual, deberá proveerse del respectivo salvoconducto de movilización, bajo las mismas condiciones indicadas en el párrafo precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 26 días del mes de febrero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

**RESOLUCION SRN No. 002**

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 098 del 20 de Febrero de 2013,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - Secretaría General

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de la señora INÉS SOFÍA NAVARRO RODAS, identificada con cedula de ciudadanía 24.387.578, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio La Ceja, identificado con la matrícula inmobiliaria 103-8831, localizado en la vereda Tabla Roja del municipio de Anserma, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 0.6 hectáreas, mediante la extracción de 400 guaduas entre maduras, sobremaduras, hechas, secas e inclinadas, para obtener un volumen comercial de 40 m<sup>3</sup>. El porcentaje de entresaca será de 30%.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$6.700 durante el año 2013 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- En caso de requerir el trasporte fuera del predio, de guadua seca resultante del manejo del guadual, deberá proveerse del respectivo salvoconducto de movilización, bajo las mismas condiciones indicadas en el párrafo precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 28 días del mes de febrero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

**RESOLUCION SRN No. 003**

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 098 del 20 de Febrero de 2013,

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de los señores HILARIO GIRALDO JIMENEZ, 10.255.586, PEDRO LUIS GIRALDO JIMENEZ, c.c. 10.243.186 y ALBINO FIRALDO JIMENEZ, c.c. 10.247.303, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio La Juana, identificado con la matrícula inmobiliaria 100-78859, localizado en la vereda Naranjal del municipio de Chinchina, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 0.4 hectáreas, mediante la extracción de 150 guaduas caídas, entre hechas e inclinadas, para obtener un volumen comercial de 15 m<sup>3</sup>. El porcentaje de entresaca será de 20%.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- El 100% de la guadua seca y enferma deberá ser retirada de los guaduales.
- En aquellas zonas de baja densidad solo debe realizarse una socola para mejorar la entrada de luz y estimular la producción de renuevos.
- Al cortar la guadua, es importante orientar su caída hacia lugares donde se ocasione el menor daño posible, especialmente a los renuevos, guadua joven o vegetación arbórea asociada. Se debe tener cuidado al realizar el corte en el aprovechamiento de no dañar los renuevos y guaduas viejas.
- No se aprovecharan otras especies arbóreas y arbustivas asociadas al guadual.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$6.700 durante el año 2013 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- En caso de requerir el trasporte fuera del predio, de guadua seca resultante del manejo del guadual, deberá proveerse del respectivo salvoconducto de movilización, bajo las mismas condiciones indicadas en el párrafo precedente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

**ARTÍCULO TERCERO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 28 días del mes de febrero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

#### **RESOLUCIÓN SRN No. 004**

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 098 del 20 de Febrero de 2013,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder autorización a favor del señor AGUSTIN FRANCO GARCES, identificado con cedula de ciudadanía 4.334.443, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente mediante entresaca selectiva del bosque natural existente en el predio Villa Mónica, identificado con la matrícula inmobiliaria No.

102-0003129, localizado en la vereda Encimadas del municipio de Aguadas, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

Se intervendrá un área de 10 Hectáreas mediante la extracción de 24.85 m<sup>3</sup> de madera en bruto, correspondiente a las siguientes especies y cantidades por especies, así:

| CANTIDAD | ESPECIE    | NOMBRE TÉCNICO     | VOLUMEN (M <sup>3</sup> ) |
|----------|------------|--------------------|---------------------------|
| 70       | Encenillos | Weinmania sp.      | 4.97                      |
| 70       | Chagualos  | Clusia sp.         | 4.97                      |
| 70       | Cargagua   | Sauraia ursina     | 4.97                      |
| 70       | Chilco     | Bacharis Latifolia | 4.97                      |
| 70       | Niguito    | Miconia sp.        | 4.97                      |

- Los productos a obtener serán principalmente estacones para cercas y tutorado para cultivos (mora-granadilla) establecidos en el mismo predio.
- No se podrán intervenir especies que se encuentren a una distancia menor a 20 metros de los cuerpos de agua existentes en el predio, a lado y lado del cauce y 50 metros a la redonda de los nacimientos.
- El sistema de aprovechamiento será entresaca por lo alto en la totalidad del área boscosa del predio.
- Los trabajos deben ser realizados con el equipo humano y técnico apropiado para evitar accidentes o daños a terceros.
- La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas del bosque donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo.
- Se prohíben las quemas de residuos o sobrantes del aprovechamiento.
- Los linderos del bosque deben permanecer intactos, por lo tanto no se permite la ampliación de la frontera agrícola a expensas del aprovechamiento autorizado.
- Los residuos del aprovechamiento como ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por el área de aprovechamiento para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Solo se autoriza movilizar 15 m<sup>3</sup> de madera de 2.2 metros para palancas en minería, a los cuales se les podrá otorgar el respectivo salvoconducto para su movilización y el resto de volumen 9.85 m<sup>3</sup> podrá ser utilizado en actividades propias del predio (Cercas, cultivos, etc.).
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$6.700 durante el año 2013 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La vigencia de la presente autorización será de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

**ARTÍCULO TERCERO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

